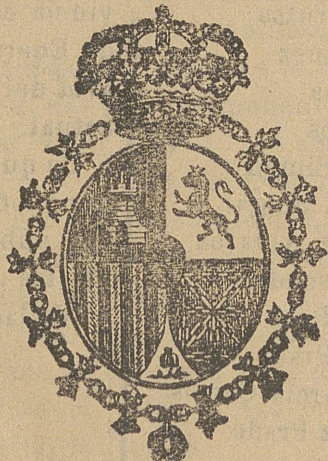


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año 36 pesetas.
Trimestre 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

PARTE OFICIAL

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.)
S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 4 de Junio de 1925.)

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 2.965.

GOBERNACION

Dirección general de Sanidad

CIRCULAR

A los efectos de lo prevenido en la disposición segunda de la Real orden de 21 de Mayo último, se convoca a todos los señores Odontólogos, Cirujanos-Dentistas y Médicos con aptitud legal para ejercer la Odontología, con objeto de determinar su opinión favorable o adversa a la colegiación obligatoria, por medio de un plebiscito, que se efectuará con sujeción a las siguientes instrucciones:

La votación se verificará el primer domingo del próximo mes de Julio, de diez a doce de la mañana, en la Inspección provincial de Sanidad o en local adecuado del Gobierno civil, formando la Mesa el Inspector provincial de Sanidad, en concepto de Presidente, y como Vocales el Presidente y Secretario del Colegio de Médicos de la provincia.

Sólo podrán tomar parte en el

plebiscito los profesionales mencionados anteriormente que ejerzan en la provincia respectiva y figuren en la lista que, ocho días antes de la votación, se habrá expuesto al público en la Inspección provincial de Sanidad.

La votación será secreta, mediante papeleta escrita, en la que se hará constar con un sí o un no la opinión favorable o adversa del votante respecto a la colegiación obligatoria.

La Mesa resolverá, sin ulterior recurso, las dudas o protestas que se formularan durante la votación.

Terminada ésta, se verificará públicamente el escrutinio, redactándose inmediatamente después el acta, en la que se consignarán todas las vicisitudes del plebiscito con la mayor claridad, número de profesionales con derecho a voto y resultado de la votación, firmando dicha acta el Presidente y los dos Vocales ya citados, y se remitirá por el primer correo, certificada, a la Dirección general de Sanidad.

Lo que comunico a V. S., a fin de que se sirva ordenar la publicación de esta circular en el «Boletín Oficial» de la provincia, para conocimiento de los interesados y demás efectos, Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 27 de Mayo de 1925.—El Director general de Sanidad, F. Murillo.

Señor Gobernador civil de . . .
(Gaceta del 29 de Mayo de 1925.)

Núm. 2.964.

GOBERNACION

Dirección General de Abastos.

CIRCULAR

Siendo el criterio constantemente mantenido por la Junta Central de Abastos y esta Dirección general, el de no imponer trabas de ningún género al comercio y circulación de artículos de primera necesidad, más que en aquellos casos en que las circunstancias especiales del abastecimiento lo exijan, y teniendo presente que, según los datos que obran en esta Central, está suficientemente asegurado el abasto nacional en cuanto al consumo de aceite se refiere, desapareciendo por tanto las causas que obligaron a exigir la previa expedición de guías para la circulación de aceites destinados a la exportación,

Esta Dirección general ha acordado levantar la obligación de solicitar las guías que en virtud de lo dispuesto en la Circular de la Junta Central de Abastos fecha 31 de Enero de 1924, aclarando la R. O. de 29 del mismo mes y año, se han exigido hasta hoy para la circulación de aceites destinados a la exportación declarando completamente libre la circulación de dicho artículo, tanto cuando se destine al consumo nacional, como a la exportación.

Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. para su conocimiento y efectos, debiendo publicarse el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de esa provincia para general y debido conocimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de Junio de 1925.—
El Director general, Roberto Baamonde.

Sr. Gobernador civil de Valladolid.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.942.

Habiendo sido declarados prófugos por la Junta de Clasificación y Revisión de esta provincia, los individuos que figuran en la relación adjunta, encargo a todos los Agentes de mi autoridad que practiquen las diligencias necesarias para averiguar su paradero, poniéndolos a disposición de la citada Junta, caso de ser habidos.

Valladolid, a 1.º de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

Relación que se cita.

Valladolid, reemplazo de 1922.
Adolfo Tapia Calleja

Valladolid, reemplazo de 1925.
 Agustín Martín Prado
 Antonio Madroño Díez
 Adolfo Calvo Seco
 Andrés Duvost Lacorte
 Angel Martínez Prado
 Alejandro del Val Cogolludo
 Andrés San José Prado
 Anastasio Pastor Sanz
 Alejandro Martín Redondo
 Alberto Gómez de la Barga
 Andrés Arias López
 Blas Rodríguez Rodríguez
 Buenaventura Barrenechea
 Tuvilla
 Casimiro Blanco Fernández
 Cándido González Pérez
 Constantino San José Fernández
 Celso Valles Martínez
 Claudio San José Prado
 Carlos Torquemada Roldán
 Cristino Arés Martín
 Camilo Cuaresma Aparicio
 Deogracias San José Prado
 Daniel López Rubio
 Dámaso Barrera Arranz
 Daniel Pérez González
 Emiliano San José Prado
 Emilio Martínez Carnicero
 Emilio Lobo Conde
 Eduardo Oria Trueba
 Emilio Boyero Márquez
 Elío Jesús Varela Rodríguez
 Félix Gaspar San José Prado
 Félix Vázquez López
 Félix San José Prado
 Fernando del Olmo Solano
 Francisco Flórez Rodríguez
 Federico Sáez de Vega
 Francisco Calderón Sáiz
 Francisco Fernández Belaunde
 Florencio Rodríguez Zorita
 Francisco Sanz Donis
 Francisco Medina Basalobre
 Fernando Gracia González
 Francisco Martín López
 Gregorio Martín de la Rosa
 Gregorio San José Prado
 Gabriel Martínez Cobarrubias
 Gregorio Gimeno San José
 Gregorio San José Prado
 Gregorio San José Prado
 Jacinto de la Torre Pérez
 Jesús Hernando Abad
 Justo Jiménez Fernández
 Juan Nieto Maeso
 José Huidobro Cantalapedra
 Julio Riesco García
 José González Alonso
 Jesús Villarreal Quinzanos
 Julián Antillo Callejo
 Jesús González Martín
 Juan Martínez Redondo
 Juan García García
 Julián López Arronquero
 José María Díaz Reco y
 Juan Sánchez Cardona
 Leandro San José Prado
 Luis Serrano Fernández

Lorenzo Arranz Frutos
 Luis Arranz Vázquez
 Lucas Pérez Viana
 Luis Silva Campos
 Lucio Rodríguez Simón
 Mariano González Melgar
 Manuel Reinandez Alvarez
 Miguel Vallejo Escudero
 Miguel Poza Prado
 Matías San José Prado
 Mateo Cabello García-Carros
 Manuel Gutiérrez Prado
 Macario García López
 Manuel Morales Temprano
 Martín Rodríguez Peña
 Moisés Benito Galicia
 Manuel Pérez Gobernado
 Manuel José Gardoqui Ordanivia
 Mariano Pérez Martín
 Mauricio Marcén Oucardo
 Manuel Medina Barrio
 Miguel Huerta Lorda
 Nemesio Campos Caballero
 Nicasio Carro Cabello

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 2.996.

Los señores Alcaldes de esta provincia remitirán a este Gobierno las instancias que ante ellos se presenten, solicitando la medalla conmemorativa del homenaje tributado a SS. MM., creada por Real decreto de 17 de Mayo, publicado en el «Boletín» del día 26 de igual mes.

Valladolid, a 4 de Junio de 1925.

El Gobernador,

Pablo Verdeguer

JUNTA ADMINISTRATIVA DE LA Brigada Sanitaria provincial de Valladolid

CIRCULAR NÚM. 2.977.

Suspendiendo el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Químico del Laboratorio de la Brigada Sanitaria provincial.

Con el fin de organizar los servicios del Instituto provincial de Higiene, en armonía con las prescripciones del Estatuto provincial de 20 de Marzo último y en cumplimiento del acuerdo tomado por la Junta administrativa de la Brigada sanitaria en primera del corriente, se suspende el concurso-oposición para proveer una plaza de Profesor Químico con destino al laboratorio del citado organismo, anunciado en el «Boletín Oficial» de la pro-

vincia correspondiente al día 20 de Enero, y en la *Gaceta de Madrid* del día 4 de Febrero del año actual.

Lo que se anuncia en este órgano oficial para conocimiento del público en general y a los efectos oportunos.

Valladolid, 3 de Junio de 1925.

El Gobernador-Presidente,

Pablo Verdeguer.

Núm. 3.000.

Comisión provincial de Valladolid

Terminadas las obras de reparación del puente sobre el río Adaja, en Villalba de Adaja, esta Comisión en sesión del 2 del corriente, ha acordado que quede abierto al tránsito público de carros, camiones y demás carruajes, advirtiéndose a los dueños de éstos que no podrán llevar carga superior a tonelada y media, bajo la multa de cien pesetas e indemnización de daños y perjuicios.

Valladolid, 4 de Junio 1925.—
 El Presidente, Mauro García Martín.—
 El Secretario, J. Martínez Cabezas.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.846.

Fresno el Viejo.

No habiéndose presentado reclamación alguna contra el pliego de condiciones y tarifa para el servicio de sacrificio y degüello de reses en el matadero, durante el año económico de 1925-26, se hace saber que la subasta se celebrará en la Casa Consistorial ante la Comisión municipal permanente presidida por el Alcalde, el día 21 de Junio próximo, de once a once y media de la mañana, por medio de proposiciones escritas en papel de peseta y en pliegos cerrados que contendrán además la cédula personal del proponente y el resguardo de haber depositado en la Depositaria municipal el cinco por ciento del tipo de subasta o sean quince pesetas.

El tipo de subasta es el de trescientas pesetas, no admitiéndose proposición que no cubra dicho tipo.

La subasta será adjudicada a la proposición más ventajosa con arreglo al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la

Secretaría hasta el acto del remate; pero si dos o más proposiciones resultaren iguales, se abrirá en el acto licitación por pujas a la llana, entre los proponentes iguales, durante quince minutos, al cabo de los cuales, si subsistiese la igualdad, se decidirá por sorteo la adjudicación de la subasta.

Esta se afianzará por el rematante con el 25 por 100 de su importe o con un fiador mayor contribuyente y vecino de esta localidad a satisfacción de la Comisión municipal. Y el importe de ella será satisfecho en la Depositaria municipal en cuatro plazos iguales, que vencerán el día 5 de los meses de Agosto, Noviembre, Febrero y Mayo del año de este arriendo, que durará desde el 1.º de Julio de 1925 al 30 de Junio de 1926.

Los interesados podrán concurrir por sí o con poder notarial bastantado por cualquier Abogado de los que ejercen en Nava del Rey, y las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo de proposición.

D.... vecino de....., con cédula personal que acompaña, ofrece... pesetas por el arriendo del servicio de matadero en el año 1925-26, y se obliga a cumplir todas las condiciones del pliego que sirve de base a la subasta.

(Fecha y firma del proponente).

Fresno el Viejo, a 25 de Mayo de 1925.—
 El Alcalde, Leandro Rodríguez.

Núm. 2.968.

Medina del Campo.

Con sujeción al tipo de treinta y cinco mil pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría, se celebrará subasta pública el 23 de Junio actual, a la hora de las doce de la mañana, en la sala de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del arbitrio sobre venta y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en esta población, durante el año económico de 1925 a 1926.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajus-

tándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª debiendo presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde el siguiente día al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta el anterior al señalado para la práctica de la licitación, durante las horas de diez a las catorce, acompañándose por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente. El importe del arriendo se satisfará por mensualidades anticipadas, y el bastateo de poderes, en su caso, podrá verificarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa y que sean vecinos de la misma.

Medina del Campo, a 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Modelo de proposición.

D.... mayor de edad, vecino de.... enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio sobre venta y consumo de bebidas espirituosas y alcoholes en esta localidad, para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas.....céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.969.

Medina del Campo.

Con sujeción al tipo de dos mil ochocientas pesetas y a las demás condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría, se celebrará subasta pública el 22 de Junio actual, a la hora de las once de la mañana, en la sala de actos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia del Alcalde o Teniente en quien delegue, para el arriendo del arbitrio de Pesos

y Medidas, durante el año económico de 1925 a 1926.

Para tomar parte en la subasta se requiere constituir en depósito provisional el 5 por 100 del referido tipo.

La subasta se celebrará por el sistema de pliegos cerrados, ajustándose las proposiciones al modelo que se inserta al final, extendidas en papel timbrado de la clase 8.ª y acompañándose el resguardo de dicho depósito, la cédula personal del proponente, y el poder notarial si acudiere en representación de otra persona, verificándose la presentación de pliegos en el acto que durará media hora, y en el caso de resultar iguales dos o más proposiciones, se abrirá seguidamente licitación por pujas a la llana, durante quince minutos, decidiéndose por sorteo la adjudicación si al final existiera igualdad.

La fianza definitiva que el rematante ha de prestar consistirá en el 20 por 100 en metálico del importe total del arriendo, o en otro caso en fianza personal solidaria de la completa satisfacción de la Comisión permanente. El importe del arriendo se satisfará por mensualidades anticipadas, y el bastateo de poderes, en su caso, podrá verificarse por cualquiera de los Letrados en ejercicio en esta villa y que sean vecinos de la misma.

Medina del Campo, a 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Modelo de proposición.

D.... mayor de edad, vecino de.... enterado de las condiciones bajo las cuales se ha de arrendar en pública subasta el arbitrio de Pesos y Medidas en esta localidad, para el año económico de 1925 a 1926, acepta todas y cada una de dichas condiciones y ofrece por el remate la cantidad de.... pesetas y.... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Núm. 2.958.

Medina del Campo.

Para proveerla por concurso se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Profesora en partos para el servicio de la beneficencia municipal, con el sueldo anual de cuatrocientas pesetas.

El plazo para solicitar la vacante es de quince días, a contar desde el de la inserción de este

anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, y a las instancias dirigidas a la Comisión municipal permanente, en papel de la clase 8.ª, se acompañará el Título o testimonio notarial, presentando además, si lo estiman oportuno, justificantes de otros méritos.

Será preferida para el nombramiento la de mejor hoja de estudios y mayores servicios prestados.

Medina del Campo, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.959.

Medina del Campo.

Para proveerla por concurso se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Director de la Banda municipal de música, con el sueldo anual de tres mil pesetas.

Los aspirantes no habrán de exceder de cincuenta y cinco años de edad; estableciéndose para los concursantes el siguiente orden de preferencia de méritos:

1.º Los que sean o hayan sido Directores o Subdirectores de Bandas de música militares o civiles.

2.º Músicos mayores o de 1.ª clase de las mismas Bandas.

3.º Maestros-compositores de música.

El plazo para solicitar la vacante es de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; y a las instancias, dirigidas a la Comisión municipal permanente, en papel de la clase 8.ª se acompañarán títulos o certificados que justifiquen las circunstancias, con certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales.

Medina del Campo, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.960.

Medina del Campo.

Para proveerla por concurso se anuncia vacante la plaza de nueva creación de Jefe de Guardias municipales, vigilantes nocturnos, personal subalterno de policía urbana, mercados, matadero y cementerios, con el haber anual de dos mil doscientas cincuenta pesetas.

Los aspirantes no habrán de exceder de cincuenta y cinco

años de edad; estableciéndose para los concursantes el siguiente orden de preferencia de méritos.

1.º Retirados de la Guardia civil, de la clase de sargentos, por lo menos; que hayan sido Jefes de puesto y tengan mayor número de años de servicios sin nota alguna desfavorable en su hoja.

2.º Retirados del Cuerpo de Carabineros o del Ejército, con todas las demás circunstancias expresadas anteriormente.

3.º Justificantes de otros méritos que estimen oportunos presentar.

El plazo para solicitar la vacante es de quince días, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; y a las instancias, dirigidas a la Comisión municipal permanente, en papel de la clase 8.ª, se acompañará justificación de las condiciones, con certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales.

Medina del Campo, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.961.

Medina del Campo.

Para proveerlas por concurso se anuncian vacantes tres plazas de nueva creación de Agentes recaudadores del Municipio y servicio de Guardias municipales, con el sueldo anual de mil setecientas cincuenta pesetas cada una.

Los aspirantes no habrán de exceder de 55 años de edad; estableciéndose para los concursantes el siguiente orden de preferencia de méritos:

1.º Sargentos o Cabos retirados de la Guardia civil, que tengan mayor número de años de servicios sin nota alguna desfavorable en su hoja.

2.º Sargentos o Cabos retirados del cuerpo de Carabineros o del Ejército, con la circunstancia del mayor número de años de servicios sin nota desfavorable.

3.º Justificantes de otros méritos que estimen oportunos presentar.

Acreditarán, además, que poseen conocimientos de la Instrucción de Apremios; y los que sean nombrados presentarán fianza metálica de quinientas pesetas cada uno o fiador personal a satisfacción del Municipio.

El plazo para solicitar las vacantes, es de quince días, a con-

tar desde el de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia; y a las instancias, dirigidas a la Comisión municipal permanente, en papel de la clase 8.ª, se acompañará justificación de las condiciones, con certificación de buena conducta y otra de antecedentes penales.

Medina del Campo, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, José Junquera.

Núm. 2.953.

Melgar de abajo.

Don Agape Mazariegos Fernández, Alcalde constitucional de la villa de Melgar de abajo.

Hago saber: Que los individuos a quienes con arreglo al Estatuto municipal, corresponde formar parte en calidad de vocales natos de las Comisiones de evaluación en la parte real y personal del repartimiento que ha de girar para 1925-26, son conforme a la designación hecha por el Ayuntamiento pleno, los siguientes:

Parte real.

D. Agape Mazariegos Fernández
» Eutiques Argüello Pérez
» Vicente Serinaldo García
D.ª Rosalía Gatón Mazariegos

Parte personal.

D. Vicente Toledo Escudero
» Gabino Villalba Gutiérrez
» Cándido Raposo Fernández
» Manuel Calvo González

Lo que se hace público a los efectos del artículo 489 del expresado Estatuto municipal.

Melgar de abajo, a 31 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Agape Mazariegos.

Núm. 2.973.

Nava del Rey.

Formada la matrícula de industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1925-26, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de diez días, para que los contribuyentes en la misma comprendidos puedan examinarla y hacer las reclamaciones que consideren justas, pues pasado dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

Nava del Rey, a 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Juan Burgos.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto en el Ayuntamiento de Puente Duero

Núm. 2.966.

Pozal de Gallinas.

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1925-26, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo podrán los vecinos presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes, ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 300 y siguientes del Estatuto municipal vigente.

Pozal de Gallinas, a 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde accidental, Fernando Pérez.

Con el propio objeto e igual término se hallan de manifiesto en los Ayuntamientos de

Ataquines
Becilla de Valderaduey
La Parrilla
Pedrajas de San Esteban

Núm. 2.935.

Pozuelo de la Orden.

Don Vicente Gutiérrez Ruiz, Presidente de la Comisión de evaluación de la parte real del repartimiento sobre utilidades para 1925-26.

Hago saber: Que habiendo de designarse los Vocales electivos de esta Comisión, por elección directa y secreta entre electores comprendidos en la lista publicada el día 29, se tendrán presentes para esta elección las siguientes reglas:

1.ª La elección empezará a las ocho y terminará a las doce del día 7 de Junio próximo, en la Casa Consistorial ante los Vocales natos de esta Comisión.

2.ª Cada elector podrá votar con papeleta impresa o escribiendo a mano con la mayor claridad el nombre y apellidos de quien elija: dos contribuyentes vecinos y uno forastero, o sean tantos Vocales como han de elegirse.

3.ª Todo elector puede hacer que la elección se presencie por Notario público.

4.ª Las reclamaciones contra la elección y la proclamación de Vocales electos pueden presentarse en el plazo de siete días ante la Comisión de escrutinio, y los acuerdos de ésta pueden ser reclamados en los cinco días siguientes a su notificación ante el Tribunal provincial de repartos.

Pozuelo de la Orden, a 30 de Mayo de 1925.—El Presidente, Vicente Gutiérrez Ruiz.

Núm. 2.971.

Puente Duero.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto ordinario para el ejercicio próximo de 1925-26, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y tres días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen convenientes.

Puente Duero, 29 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Alejandro Molina.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesto en el Ayuntamiento de Valverde de Campos

Núm. 2.932.

Rubí de Bracamonte.

Formado por la Comisión municipal permanente el proyecto del presupuesto extraordinario para la adquisición de una Casa para que la habiten los Maestros Nacionales de esta villa, cumpliendo lo dispuesto en los artículos 295 y 296 del vigente Estatuto municipal, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales y otros ocho días siguientes podrán formular ante el Ayuntamiento las reclamaciones u observaciones que estimen pertinentes.

Rubí de Bracamonte, 30 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Félix Rico.

Núm. 2.949.

La Seca.

La Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento, ha acordado proceder al arriendo, por medio de subasta pública, de los arbitrios municipales, titulados Pesas y medidas, Mostración de caldos, Matadero, y consumo de bebidas durante el ejercicio de 1925-26, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 26 del Reglamento para la contratación de obras y servicios, se anuncia al público tal propósito para que dentro del término de cinco días puedan

presentarse en esta Alcaldía las reclamaciones que se quieran, en la inteligencia de que pasado dicho plazo no será atendida ninguna de las que se presenten.

La Seca, 1.º de Junio de 1925.—El Alcalde, Cruz Rodríguez.

Núm. 2.974.

Tudela de Duero.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial de este distrito de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1925-26, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, para que sean examinados por los contribuyentes y presenten las reclamaciones correspondientes, pues transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Tudela de Duero, 2 de Junio de 1925.—El Alcalde, Victoriano Martín Renedo.

Núm. 2.929.

Valdunquillo.

Con el fin de completar las Comisiones de evaluación de la parte real y personal del repartimiento de utilidades, con arreglo al Estatuto municipal, se convoca a elección para el día 7 del próximo mes de Junio, bajo estas bases:

1.ª Que la votación dará principio a las diez de la mañana y terminará a las dos de la tarde, constituyéndose las mesas por los Vocales natos de su respectiva Comisión, en las Casas Consistoriales.

2.ª Que serán elegidos seis Vocales para la parte real y tres para la personal; y

3.ª Que son electores todos los comprendidos en las listas que con esta fecha quedan expuestas al público.

Lo que se hace público para que llegue a conocimiento de todos a quienes alcance el derecho, sin que puedan alegar ignorancia.

Valdunquillo, a 30 de Mayo de 1925.—El Presidente accidental de la parte real, Prudencio Salado.—El Presidente accidental de la parte personal, Vitaliano Chaguaceda.

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL
Palacio de la Diputación